

CONSTANCIA DE RADICACIÓN PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO DE APERTURA - SOLIDARIA || PRF 1900.27.06.23.1595 || CÓD. 21421

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Jue 11/01/2024 11:37

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>
CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (737 KB)

CONSTANCIA DE RADICACION.pdf; DESCARGOS FRENTE AL AUTO DE APERTURA -ASEGURADORA SOLIDARIA.pdf;

Estimados, buenos días,

Amablemente informo que el día de hoy, 11 de enero de 2024, se radicó en la Contraloría General de Santiago de Cali, pronunciamiento frente al auto de apertura en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

Adjunto escrito, constancia de radicación, informe inicial.

Detrimento Patrimonial: CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$5.924.710.933/MCTE)

Coaseguro: 40% (Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.)

Deducible: Sin deducible.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$2.000.000.000. Se llegó a este valor de la siguiente manera

Teniendo en cuenta que el límite asegurado es de \$5.000.000.000 y que el detrimento patrimonial supera este valor (**\$5.924.710.933**), se tomará el valor asegurado menos el coaseguro como la exposición máxima de la compañía, por lo tanto queda así:

Coaseguro: Del total \$5.000.000.000 se toma el 40% quedando un total de: \$2.000.000.000

Calificación: La contingencia se califica como **PROBABLE**, toda vez que el contrato de seguros presta cobertura material y temporal, y se acreditó la responsabilidad fiscal del presunto responsable.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 965-87-994000000002 cuyo tomador y asegurado es el Municipio de Santiago de Cali presta cobertura material y temporal de conformidad con el fundamento factico expuesto en el auto de apertura. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es Claims Made, la cual ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al asegurado durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad y que se notifiquen mediante auto de apertura, imputación entre otros, durante la vigencia de la póliza. La vigencia pactada fue desde el el 28 de febrero de 2023 al 15 de noviembre de 2023 con prorroga hasta el 17 de enero de 2024. Si bien es cierto, los hechos ocurrieron dentro del período de retroactividad pactado en la póliza, el reclamo al asegurado se

materializó con la notificación del auto de apertura en el mes de noviembre de 2023, es decir dentro de la vigencia del contrato de seguro. Aunado a ello, presta cobertura material toda vez que, ampara la responsabilidad fiscal tener amparo de actos incorrectos de los servidores públicos.

Teniendo en cuenta que el contrato de seguros presta cobertura, la contingencia es probable toda vez que de forma expresa en el artículo 352 de Ley 1819 de 2016 Estatuto Tributario y en el acuerdo 434 de 2017 se definió que el servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público **no tendrá contraprestación a quien lo preste**, en ese sentido el Municipio no debió aprobar las cuentas de cobro solicitadas por el contratista EMCALI EICE ESP por este concepto. Por lo anterior, es altamente probable que el ente de control profiera fallo con responsabilidad entendiendo que la administración desconoció la normatividad vigente, reconoció y pago cuentas de cobro favoreciendo a un tercero por hechos que se encuentra expresamente prohibidos. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Cordialmente,

KENNIE LORENA GARCIA MADRID

ABOGADA SENIOR

ÁREA DE DERECHO PÚBLICO

+57 322 514 4706

kgarcia@gha.com.co



GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments